



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva (H), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante : JOHNNY ANDRÉS PUENTES COLLAZOS
Demandado : INGECON HCA SAS Y OTROS
Radicación : 2019-00655

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede y coadyuvado por los demandados NELSON ROJAS IMBACHI y HUGO ERNESTO PERDOMO TRUJILLO, se procederá a acceder a lo peticionado de terminación de proceso, ante la restitución del inmueble objeto de la Litis, así como el pago de los cánones de arrendamiento con los títulos judiciales obrantes en el proceso como consecuencia de la medida cautelar decretada de embargo a dineros retenidos del demandado ROJAS IMBACHI.

Por lo anterior; se

RESUELVE

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso de restitución de inmueble arrendado.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** cancelar a favor del demandante JOHNNY ANDRÉS PUENTES COLLAZOS con C.C. No. 80.098.712, solamente los títulos judiciales obrantes en el proceso que fueron embargados y retenidos al demandado NELSON ROJAS IMBACHI, conforme a la petición coadyuvada.

4°.- **ORDENAR** cancelar los depósitos judiciales restantes que se encuentran consignados con destino a este proceso y retenidos a los restantes demandados, conforme a la petición coadyuvada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

JS